

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 2/2008

Ref.: Recordar a los Consejos Desconcentrados, y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, lo dispuesto por el Art. 14 apartado 7 de la Ley 15.739, sobre nombramientos de funcionarios.-

Acta Ext. N° 16, Res. N° 18

Exp. N° 2-10914/90/8

Fecha : 28/12/07

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 2/2008

Por la presente Circular N° 2/2008, se comunica la Resolución N° 18 del Acta Extraordinaria N° 16 de fecha 28 de diciembre de 2007, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N° 46, Acta N° 29 de fecha 18 de mayo de 2007 del Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: Que en el numeral 5°) de la parte dispositiva del mencionado acto administrativo se dispuso que se deben elevar las propuestas de personal no docentes conforme al apartado N° 7 del Acta N° 14 de la Ley 15.739;

CONSIDERANDO: I) Que el Grupo Asesor de Asuntos Laborales manifiesta que correspondería incorporar lo expresado precedentemente en una resolución de carácter general;

II) Que se estima pertinente acceder a lo sugerido;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
Resuelve:

Recordar a los Consejos Desconcentrados, Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 apartado 7 de la Ley 15.739, no se pueden realizar nombramiento de personal, debiéndose elevar las propuestas a este Órgano Rector ya que es la competencia privativa del Jefe de la Unidad Ejecutora disponer nombramientos de funcionarios.

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE
Secretaría General